



POLITECNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID"

RESOLUCION No 000611

13 diciembre de 2006

"Por la cual se reglamentan los Semilleros de Investigación"

El Rector en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal a) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, en el literal d) del artículo 21 del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001 y en el artículo 35 del Acuerdo 18 del 2 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 7 del Acuerdo 18 del 2 de septiembre de 2002, la misión del Sistema Ciencia y Tecnología de la Institución es "...propender por la producción del conocimiento a través de la investigación, mediante la acción de los Grupos de Investigación y los semilleros, en líneas definidas como fortalezas y mediante metodologías de aprendizaje, basadas en un pensamiento constructivo de los saberes."
2. Que según los literales e) y f) del artículo 11 del Acuerdo 18 del 2 de septiembre de 2002, son objetivos del Sistema Ciencia y Tecnología de la Institución "Promover la conformación de los grupos de investigación a partir de la participación de los semilleros en los procesos de investigación" y "promover y apoyar semilleros de investigación".
3. Que según el literal b) del artículo 16 del Acuerdo 18 del 2 de septiembre de 2002, es función del Consejo de Investigación articular la investigación con la docencia y la extensión, lo cual en buena medida se logra impulsando y promoviendo los Semilleros de Investigación.
4. Que en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 18 del 2 de septiembre de 2002, se hace alusión expresa a los Semilleros de Investigación, en el artículo 29 específicamente en lo relacionado con su definición y características, y en el artículo 30 se hace alusión a su reglamentación.
5. Que el Consejo de Investigación en la sesión del 12 de julio de 2006, emitió concepto favorable para la expedición de la presente Resolución.

RESUELVE:

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD.

ARTICULO 1. El Semillero de Investigación es un espacio, en el cual los docentes y los estudiantes tendrán la oportunidad de reflexionar y construir conocimientos y vincularse en propuestas que propicien nuevos avances en la ciencia y la tecnología, en pro del desarrollo social, con una visión prospectiva en busca de la consolidación de un grupo de investigación de alto nivel. Es también un espacio (campo de cultivo) en el que se motivan iniciativas de investigación y formación, las cuales se materializan en proyectos y acciones, como frutos resultantes del trabajo colectivo.

ARTICULO 2. El propósito del Semillero de Investigación es crear un espacio propicio para estimular los jóvenes con talento para la investigación para que tengan la oportunidad de conocer, en la práctica misma, las dinámicas del trabajo investigativo en grupo.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3. DE LOS PRINCIPIOS. Los Semilleros de Investigación se orientarán por los siguientes principios:

- a. Libertad de agrupación y retiro de sus miembros.
- b. Igualdad de derechos y obligaciones.
- c. Participación democrática en las discusiones, deliberaciones y decisiones.
- d. Ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, partidistas, religiosas, sociales o de raza.

ARTÍCULO 4. DEL OBJETIVO GENERAL. Sensibilizar y motivar la comunidad académica y en especial la comunidad estudiantil en el gusto por la investigación, mediante estrategias de formación y acompañamiento que permitan el crecimiento personal, con voluntad, compromiso y convicción, con el fin de contribuir al avance de la cultura investigativa de la Institución.

ARTÍCULO 5. DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a. Preparar estudiantes en el campo de la investigación con una visión desde el desarrollo científico y tecnológico, tendiente al fomento de competencias investigativas.
- b. Socializar las actividades que se realicen, con el fin de posicionarse en el medio académico.
- c. Participar en eventos que se realicen sobre actividades afines a los temas objeto de estudio, con el fin de intercambiar experiencias.
- d. Interactuar con las Redes de Semilleros de Investigación con el fin de intercambiar experiencias y saberes, en temáticas de las líneas de investigación institucional.
- e. Crear, desarrollar y mantener una cultura investigativa acorde con la Misión Institucional.
- f. Incentivar la participación de los estudiantes en la formulación de proyectos de investigación.

CAPITULO III

DE LA METODOLOGIA DE TRABAJO Y AREAS DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 6. DE LA METODOLOGIA DE TRABAJO. Para la consolidación del Semillero se trabajará según las necesidades de formación, privilegiando, fundamentalmente pedagogías activas, que conduzcan a la formulación de trabajos de investigación.

- a. El Seminario - Taller se considera como una estrategia pedagógica didáctica que busca conducir a los participantes a la reflexión profunda de determinada temática y problemática, a partir de la discusión y el análisis crítico, de materiales y textos que acerquen el grupo a la construcción de conocimiento.
- b. Los talleres podrán tener diferentes equipos de trabajo, teniendo en cuenta básicamente las características individuales de las personas que los conforman.
- c. Para el trabajo se privilegia una metodología flexible, mediante la cual la dinámica del Semillero marcará el desarrollo del mismo, en cuanto a ritmos, tiempos, espacios y actividades que se desarrollarán a partir de las necesidades y expectativas del Semillero.
- d. Otras metodologías de trabajo se pueden basar en discusiones grupales, conversatorios con expertos, observaciones de campo, análisis crítico de documentos audiovisuales, estudio de casos y realización de prácticas de laboratorio, entre otras.
- e. La realización de clubes de revista, talleres de lectura crítica y la realización de ensayos son estrategias de apoyo a la formación investigativa de los estudiantes.

ARTÍCULO 7. DE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN. Para el proceso de formación del estudiante investigador se tienen planteadas cuatro (4) áreas de formación:

- a. Sensibilización y Formación Humanística.
- b. Proceso investigativo.
- c. Saber específico.
- d. Administración y Gestión de Proyectos.

ARTICULO 8. Área de Sensibilización y Formación Humanística. En esta área se trabajará para la formación en competencias investigativas comprendiendo las siguientes fases:

- a. Reconocimiento del Semillero, su identificación y caracterización.
- b. Diagnóstico sobre los saberes previos de los participantes, para la nivelación.
- c. Acercamiento al mundo del conocimiento y de la investigación a través de la observación, la comunicación, la experimentación y la simulación.
- d. Desarrollo de habilidades de pensamiento y el encuentro del gusto por el conocimiento.
- e. Trabajo en equipo
- f. Valores éticos.
- g. Trabajo colaborativo.
- h. Habilidades comunicacionales.

ARTÍCULO 9. Área del Proceso Investigativo. Esta área de formación proporciona competencias desde el saber y desde el saber hacer, vinculando el método científico y principios pedagógicos orientadores contemplados en el Proyecto Educativo Institucional - PEI:

- a. Habilidades del pensamiento.
- b. Taller sobre lectoescritura - redacción.
- c. Observación.
- d. Procesos investigativos.
- e. Tipos de investigación.
- f. Proyectos.

ARTÍCULO 10. Área del Saber Específico. En este ciclo se tratarán las temáticas del saber específico, mediante la siguiente metodología de trabajo:

- a. Las líneas de trabajo se reúnen en ciclos temáticos a cargo de un integrante del Semillero. Esta persona seleccionará un colaborador y estará a cargo de la bibliografía, moderará las charlas y estará en contacto permanente con la persona experta en este tema. Los miembros del semillero presentarán y socializarán lo aprendido y sus interrogantes durante estos ciclos temáticos, con el fin de generar un resumen en formato de publicación.
- b. Las líneas de trabajo tendrán un acompañamiento permanente del Asesor asignado por la Institución. Serán abordadas desde proyectos de investigación planteados por los miembros del Semillero, y todo el proceso que se lleve será socializado con los demás integrantes.
- c. Los talleres de capacitación se harán de acuerdo al plan de trabajo y tienen como fin el dominio del saber específico.

ARTÍCULO 11. Área de Administración y Gestión de Proyectos. En esta área se contemplarán las siguientes temáticas:

- a. Proyecto y tipos de proyectos.
- b. Desarrollo y Gestión de Proyectos.
- c. Estudios de factibilidad.
- d. Aplicación de formatos.
- e. Administración de proyectos.

ARTÍCULO 12. La temática será flexible y puede variar de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Semillero en el proceso de formación. La concertación temática se realizará con la participación de estudiantes, docentes y asesores del Semillero.

ARTÍCULO 13. Para el desarrollo de las áreas se contará con la participación de los asesores e investigadores reconocidos pertenecientes a diferentes Universidades, grupos de investigación y entidades de la ciudad.

CAPITULO IV

DE LAS ESTRATEGIAS DIDACTICAS Y OPERATIVAS

ARTÍCULO 14. DE LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS. Las estrategias de trabajo que se utilizarán serán las siguientes:

- a. Lectura analítica.
- b. Discusiones grupales.
- c. Conversatorios con expertos.
- d. Observaciones de campo.
- e. Ensayos.
- f. Análisis de documentos audiovisuales.
- g. Documentos de apoyo.
- h. Reflexión y discusión permanente.
- i. Participación en eventos de interés para el Semillero.
- j. Intercambio de experiencias con otros grupos y Semilleros.
- k. Estudio de casos.
- l. Participación en la formulación y evaluación de proyectos.
- m. Prácticas de laboratorio.
- n. Programas de intercambio y pasantías nacionales e internacionales.
- o. Realización de eventos nacionales.
- p. Otras estrategias didácticas que privilegien metodologías activas.

ARTÍCULO 15. DE LAS ESTRATEGIAS OPERATIVAS. Las estrategias que se utilizarán para el funcionamiento de los Semilleros son:

- a. Vincular los proyectos resultantes del proceso de consolidación del Semillero, con el proceso de evaluación académica que se lleva a cabo en las diferentes asignaturas.
- b. Establecer comunicación permanente con los grupos y Semilleros de otras instituciones para el intercambio de experiencias y retroalimentación del proceso.
- c. Vincular al proceso de sensibilización y formación del Semillero, un docente del área específica que facilite el aprendizaje requerido para su fortalecimiento (lecto - escritura, metodología y saberes específicos).
- d. Vincular el Semillero con los mediadores comunicacionales y de información de la institución, para su divulgación y consecución de información requerida para las diferentes actividades.
- e. Plantear estrategias para la divulgación y publicación de los resultados del proceso de consolidación del Semillero como boletines, página Web, carteleras, periódico y TV.
- f. Establecer un plan de acción, para planear las actividades que se desarrollan en dicho proceso.
- g. Vincular los Semilleros con los diferentes sectores públicos y privados.
- h. Desarrollar campañas de divulgación de los Semilleros al interior de la Institución, para que la comunidad académica los conozca y se motive a participar.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MIEMBROS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 16. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Con el fin de garantizar la funcionalidad de los Semilleros se establece la siguiente estructura:

- a. Coordinación: estará a cargo de un Docente Investigador.
- b. Secretaría: la asumirá uno de los miembros del Semillero

ARTÍCULO 17. DE LOS MIEMBROS. Podrán participar de los Semilleros de Investigación, los estudiantes, los docentes, el personal administrativo y el personal externo, que tenga motivación e interés por la investigación. Para ser reconocido como Miembro de un Semillero de Investigación, es necesario presentar constancia de participación en por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las actividades que se programen, la cual será expedida por el Coordinador del respectivo Semillero.

ARTÍCULO 18. Los miembros de los Semilleros de Investigación deberán recorrer cada una de las áreas de formación establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 19: Los criterios mínimos para la selección del Coordinador del Semillero serán los siguientes:

- Experiencia en investigación.
- Experiencia en la temática.

PARAGRAFO: Los Coordinadores de los Semilleros de Investigación serán seleccionados por los Comité Técnicos de Investigación de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 20. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR. El Coordinador del Semillero tendrá las siguientes funciones:

- a. Permitir y generar alternativas para el trabajo de los Semilleros y posibilitar que los objetivos se cumplan en conjunto.
- b. Representar los Semilleros en los diferentes organismos que lo requieran.
- c. Cumplir con los acuerdos de la reunión general.
- d. Proponer a los miembros, planes y programas a ejecutarse en el ámbito del Semillero.
- e. Coordinar de una manera adecuada los planes y programas del Semillero.
- f. Presentar a la reunión general un informe periódico de las actividades del Semillero y sus ejecuciones.
- g. Informar al Comité Técnico de Investigación de las Facultades los avances logrados con base en indicadores de gestión de la actividad investigativa y planes de mejoramiento de los procesos de acreditación de la Unidad Académica a la cual está vinculado el Semillero.
- h. Preparar programas para las reuniones del Semillero, de común acuerdo con la Institución, así como aquellos eventos de capacitación, divulgaciones e intercambio de información.

Parágrafo: El Coordinador del Semillero tendrá una asimilación a docencia directa de cuatro (4) horas para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 21. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO. El Secretario del Semillero tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar las actas de cada una de las reuniones del Semillero.
- b. Organizar la documentación generada de las actividades que el Semillero realice.
- c. Mantener actualizada la información.
- d. Realizar las estrategias de divulgación.

PARAGRAFO: Toda la información generada en cada una de estas instancias será transparente y se socializará con todos los integrantes del Semillero.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 22. Los miembros de los Semilleros gozarán de los siguientes derechos:

- a. Participar en todas las actividades realizadas por el Semillero.
- b. Intervenir con voz y voto en las decisiones del Semillero.
- c. Proponer, por escrito, proyectos e iniciativas convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos del Semillero.
- d. Los demás consagrados en el Acuerdo 12 del 5 de junio de 2002 (Reglamento Estudiantil).

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 23. Los miembros de los Semilleros deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a. Participar en las diferentes actividades que se programen en el Semillero.
- b. Utilizar adecuadamente los recursos que por razón de la participación en el Semillero le sean confiados.
- c. Observar buen comportamiento durante el desarrollo de las actividades inherentes al Semillero, dentro o fuera de la Institución.
- d. Todos los demás, incluidos en los reglamentos y normas de la Institución.

CAPITULO VIII

DE LOS INCENTIVOS

ARTICULO 24. Se establecen los siguientes incentivos para estimular el trabajo de los estudiantes vinculados a los Semilleros de Investigación reconocidos por el Comité Técnico de Investigación de la Facultad respectiva:

- a. Capacitación técnica, científica, metodológica o en segunda lengua extranjera a nivel comunicacional, previstas en el proyecto.

- b. Participación en eventos académicos y de investigación con presentación de avances sobre el trabajo del Semillero.

ARTICULO 25. Los criterios que se tendrán en cuenta para aplicar a los incentivos por capacitación serán los siguientes:

- a. Para capacitaciones con cupo ilimitado, bastará con la constancia que se es miembro de un Semillero de Investigación inscrito en la respectiva Facultad.
- b. Para capacitaciones con cupo limitado, el Comité Técnico de Investigación definirá los criterios para la selección de los estudiantes favorecidos para el estímulo.

PARAGRAFO: Se llevará un seguimiento riguroso a la asistencia a las capacitaciones y a su aprobación, para conceder futuros estímulos.

ARTICULO 26. Los criterios que se tendrán en cuenta para aplicar a los incentivos para la participación en eventos de investigación serán los siguientes:

- a. Para eventos con cupo ilimitado, bastará con la constancia que se es miembro de un Semillero de Investigación inscrito en la respectiva Facultad.
- b. Para eventos con cupo limitado, además de ser miembro se requiere también:
 - Haber recibido reconocimientos académicos.
 - Estar vinculados como investigadores en formación y preferencialmente vinculados a proyectos de convocatoria externa.

PARAGRAFO: En los eventos en que se requiera el pago de inscripción, se deberá contar previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

CAPITULO IX

VIGENCIA

ARTICULO 27. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CAMILO RUIZ PEREZ
Rector